

	Plazas
Barcelona .....	1
Castellón de la Plana .....	1
Ciudad Real .....	1
Córdoba .....	1
Lérida .....	1
Palencia .....	1
Oviedo .....	1
Ceuta .....	1
Vitoria .....	1
Zamora .....	1

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

Aibacete .....	1
Barcelona .....	2
Lugo .....	1
Pamplona .....	1
Tarragona .....	2
Teruel .....	2
Valencia .....	1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

Cádiz .....	1
Logroño .....	1
Santander .....	1

Jefaturas Agronómicas

Huelva .....	1
Jaén .....	1
Salamanca .....	1

Servicios Provinciales de Ganadería

Badajoz .....	1
Cádiz .....	1

Escuelas de Capataces Forestales

Coca (Segovia) .....	1
Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas del Sudeste español, Almería .....	1

Para la asistencia al presente concurso y resolución del mismo se observarán las siguientes normas:

Primera.—Las peticiones, ajustadas al modelo que para el Cuerpo General Administrativo de Africa Española se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero último, página 1789, se cursarán directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno durante un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Será desestimada toda papeleta recibida después de finalizar dicho plazo.

Segunda.—Las plazas—excepto las correspondientes a Centros y Servicios dependientes de esta Presidencia—serán adjudicadas por orden de mayor categoría administrativa, y dentro de ella por la de antigüedad de servicios, si bien entre los concurrentes se establecerán dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

- a) En él se observará cuanto se dispone en el artículo 3.º de la Orden de 18 de abril de 1959, y, en consecuencia, estará integrado por cuantos solicitantes hubieren obtenido su actual destino con carácter forzoso y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente, lo lleven sirviendo de modo efectivo más de dos años en el día que se extinga la admisión de papeletas.
- b) Estará integrado por el resto de los solicitantes, o sea, por cuantos no alcancen los dos años de presencia efectiva en sus actuales destinos.

El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b) una vez que se hayan extinguido las correspondientes al turno a).

Tercera.—De conformidad con el párrafo tercero, artículo 3.º, del Decreto de 26 de marzo de 1957, las plazas correspondientes a Centros y Servicios dependientes de esta Presidencia del Gobierno se proveerán por libre elección entre los solicitantes de las mismas.

Cuarta.—Para la aplicación del derecho de consorte se ten-

drán en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 537, de 16 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaria del Juzgado Municipal de Burgos número 1.**

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal de Burgos número 1, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 29 de abril de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Oftalmólogos, de Servicios Provinciales de Sanidad.**

Vacantes en la Plantilla de destinos a servir por los Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en su Escala de indemnizaciones y Rama de Oftalmólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, los siguientes destinos: uno en cada uno de los Servicios Provinciales de Sanidad de Almería, Avila, Cáceres, Coruña, Gerona, Huelva, Las Palmas, San Sebastián, Sevilla y Tarragona.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de septiembre de 1960, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional de aquella Escala y Rama para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de sus resultados.

Los aspirantes, que sólo podrán ser de la repetida Rama de Especialistas, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General, plaza de España (Madrid), que podrán ser remitidas en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes) y en las que expresarán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de abril de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 3 de junio de 1960, a concurso-oposición una cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: S. A. R. Don José Eugenio de Baviera.

Vocales:

Don Enrique Aroca Aguado.

Don Francisco Fuster Virto.

Doña María Teresa Alonso Parada.

Vocal especializado de entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Daniel de Nueda Litxiona.

Sup'entes:

Presidente, don Federico Moreno Torroba.

Vocales:

Doña Antonia Ruiz Mayorga.

Doña María Teresa García Moreno.

Don Javier Alfonso Hernán.

Vocal especializado de entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fornet Asensi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 1 de abril de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las cátedras de «Talla escultórica» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Valencia y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 22 de octubre de 1960 para proveer las cátedras de «Talla escultórica», de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Valencia y Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan Acsuara Ramos.

Vocales:

Don Federico Marés Deulovol.

Don Antonio Cano Correa.

Don Luis Marco Pérez.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Moisés de Huerta Ayuso.

Suplentes:

Presidente: Don José Capuz Mamano.

Vocales:

Don Enrique Pérez Comendador.

Don Salvador O. Vicent Cortina.

Don Antonio de la Cruz Collado.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Cristino Mallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de abril de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943. Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la